



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRANSFERIR RECURSOS PRESUPUESTALES POR TREINTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS, EN FAVOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE.

Fecha de Aprobación	2001/07/20
Fecha de Promulgación	2001/08/06
Fecha de Publicación	2001/08/08
Vigencia	2001/08/09
Decreto	250
Expidió	XLVIII Legislatura
Periódico Oficial	4132 "Tierra y Libertad"

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 40, FRACCION II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y ,

CONSIDERANDO

Que con fecha veintisiete de diciembre del año dos mil, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, "Tierra Y Libertad", número cuatro mil noventa y cinco, el Decreto número treinta y cuatro, por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año dos mil uno, en el Artículo Trigésimo Tercero, se incluyó el Programa de Inversión

Pública Estatal, destinando, dentro de las partidas aprobadas para las Dependencias del Poder Ejecutivo, la cantidad de Noventa Millones Ciento Veinticuatro Mil Pesos para Desarrollo Agropecuario, posteriormente se autorizó una Modificación al Presupuesto Anual de Egresos, expidiéndose el Decreto Número ochenta, publicado en el Periódico Oficial 4101 del 31 de enero del Dos Mil Uno, por el que se reformó el Artículo Trigésimo Tercero que presenta una redistribución del Presupuesto de Egresos en Gasto Corriente e inversión en el rubro de lo asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, presenta 15 millones 119 mil pesos para el Gasto Corriente y 149 millones 169 mil pesos para el Gasto de Inversión, incluyendo la Inversión pública estatal y la de otros programas federales.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, presentó un cuaderno informativo de la distribución y ejecución del programa operativo anual, en dicho proyecto se hizo mención de los recursos totales asignados a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Presupuesto Anual de Egresos que el Gobierno del Estado está ejerciendo actualmente, esto sirvió de base para revisar sus números con los autorizados, correspondiendo ejercer a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, un total de 164 millones 288 mil pesos, de los cuales 15 millones 119 mil pesos, se destinan al Gasto Corriente y 149 millones 169 mil pesos al Gasto de Inversión, de esta cantidad última, se realizará, en parte, obra pública en infraestructura Agropecuaria e Infraestructura Hidráulica. Recursos que se aplicarían afectando el Programa de Inversión Pública Estatal (PIPE).

Dentro del cuaderno informativo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Programa de Inversión Pública, menciona que el Presupuesto dedicado a la Infraestructura Agropecuaria será operado directamente por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SEDUOP), Por tratarse de Obra Pública, con lo que se atiende lo dispuesto por los artículos, 1º, último párrafo y 8 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, en donde se prevén situaciones para la ejecución de los trabajos que requieran las dependencias de la Administración Pública Estatal, para cuando no tengan capacidad para hacerlo por si mismas, estarán a cargo de la Secretaría del Ramo de Desarrollo Urbano y Obras Públicas .

Por su parte el Titular del Poder Ejecutivo en su iniciativa de hace mención a lo siguiente:

1. La Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente (CEAMA), organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto la coordinación entre los Municipios y el Estado y entre éste y la Federación para la realización de las acciones relacionadas con la explotación, uso y aprovechamiento del agua, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, así como la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y ambientales.

2. En este contexto y dada la responsabilidad que tiene el Ejecutivo en el sector agropecuario, de promover no solo el proceso productivo del campo, sino de contribuir al bienestar de las condiciones económicas, sociales y culturales, de la población rural, se está trabajando conjuntamente con las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que tenga atribuciones y participen en el desarrollo de esta actividad, con el fin de lograr resultados que se traduzcan en el bienestar del agro morelense.
3. En tal sentido y toda vez que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario carece de la infraestructura necesaria para la ejecución de las actividades agrícolas que tiene encomendadas, el Ejecutivo Estatal, ha considerado necesario solicitar a este Honorable Congreso, la autorización de una transferencia de recursos por la cantidad de \$ 30,104,000.00 (treinta millones ciento cuatro mil 00/100 M.N.) programados inicialmente como egresos pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para que se destinen a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente, por ser estas dependencias las que cuentan con los recursos materiales y la infraestructura suficiente para la realización de obras que impulsen el desarrollo de los productores morelenses.

En mérito a lo anterior e invocando lo que dejó establecido el Artículo Décimo Quinto del Presupuesto de Egresos a que se hace mención en estas consideraciones, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal solicita la autorización del H. Congreso del Estado para transferir recursos por la cantidad de \$ 30,104.000.000 (treinta millones ciento cuatro mil pesos 00/100 M.N.) de los asignados a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO), para adicionarlos a los que ejercen actualmente la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SEDUOP) Y LA Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente (CEAMA), en la siguiente proporción:

SEDUOP	\$ 20,000,000.00
CEAMA	10,104.000.00

Cuidando que los recursos originalmente asignados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para la infraestructura Agropecuaria de Hidráulica, al transferirlos a las Dependencias Ejecutoras, sean igualmente dedicados, a la Infraestructura Agropecuaria y a la Infraestructura Hidráulica en la misma proporción y cantidades. Hace la Solicitud a través de la iniciativa, en ejercicio de las facultades que le conceden, al Gobernador del Estado, las fracciones I y XXVI, del Artículo 70, de la Constitución Política Local,

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA.

ARTICULO 1.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a realizar la transferencia de recursos de la partida asignada a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, \$ 30, 104.000.00 (treinta millones ciento cuatro mil pesos 00/100 M.N.) del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2001, transfiriendo \$ 20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), en favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y \$10,104,000.00 (diez millones ciento cuatro mil pesos 00/100 M.N.), a favor de la Comisión Estatal de Agua Medio Ambiente, dentro del Programa de Inversión Pública Estatal.

ARTICULO 2.- Las cantidades reasignadas, que se autorizan en el artículo que precede, serán destinadas exclusivamente para la infraestructura agropecuaria por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y para la infraestructura hidráulica del campo por parte de la Comisión del Agua y Medio Ambiente, en consenso conforme a los Programas implementados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veinte días del mes de julio de dos mil uno.

ATENTAMENTE
"SEFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESIDENTE
DIP. DEMETRIO ROMAN ISIDORO
SECRETARIA
DIP. SYLVIA VICTORIA EUGENIA D'GRANDA Y TERREROS.
SECRETARIO
DIP. GABRIEL GUTIERREZ ALBARRAN
RUBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de agosto del dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDUARDO BECERRA PEREZ
SECRETARIA DE HACIENDA
CLAUDIA MARISCAL VEGA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
VICTOR SÁNCHEZ TRUJILLO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PUBLICAS
NOE SÁNCHEZ CRUZ
COMISION ESTATAL DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
JAVIER BOLAÑOS AGULAR
RUBRICAS.